

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00471-00

La abogada CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO apoderada de la parte demandante solicitó se tenga por notificadas a las demandadas, conforme al inciso 2º del numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que aquellas se rehusaron a recibir la comunicación remitida para su notificación, tal como indica la empresa de correos. Sin embargo, previo a resolver lo pertinente se requiere a la parte demandante para que aporte la certificación anunciada donde consten las manifestaciones de las cuales se pretende valer.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **94** hoy **3 de agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34461f8745eebe922573dbcb37fa92f8c65654a4fe5c908bf5f3369980852f0**

Documento generado en 02/08/2022 04:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>